

REF.: EJECUTIVO
RAD.: 2016-552
DTE.: MARÍA DOLORES BAUTISTA CAMARGO
DDO: OLGA ALEIDA TORRES DE BARRANTES

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., 01 de diciembre de 2020. Pasa al despacho informando que el apoderado de la parte demandante solicita se haga requerimiento al empleador de la demandada. Sírvase proveer.

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ

Secretaria

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

Bogotá D.C., 02 de diciembre de 2020.

Auto No. 513

En atención al informe secretarial que antecede, y como quiera que se encuentra que ya se tramitó el oficio que comunicó la medida al empleador de la demandada el pasado 24 de enero de 2020, tal como se desprende del certificado de entrega anexado al expediente, y toda vez que a la fecha el empleador no ha dado respuesta, así como tampoco ha dado cumplimiento a la medida pues no hay depósitos constituidos a favor del proceso, el despacho requerirá al empleador, para que dé respuesta al oficio que comunicó la medida decretada, so pena de dar aplicación a la sanción establecido en el C.G.P.

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al empleador de la señora OLGA ALEIDA TORRES DE BARRANTES, sociedad JM MARTÍNEZ S.A., para que informe a este despacho cuales han sido las razones por las cuales no han dado cumplimiento con el mandato contenido en el Oficio que comunicó la medida cautelar decretada sobre el salario de su empleada. Remitir la constancia de recibido de las diferentes entidades.

Para el efecto concédale el plazo de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, bajo los apremios del numeral 3º del art. 44 y el párrafo 2º del artículo 593 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

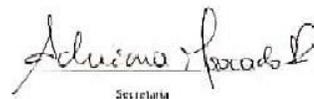
OLIVER SANTOYO VARGAS

Juez

REF.: EJECUTIVO
RAD.: 2016-552
DTE.: MARÍA DOLORES BAUTISTA CAMARGO
DDO: OLGA ALEIDA TORRES DE BARRANTES

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
Estado N° 055 de Fecha **03 de diciembre de
2020**.



Secretaria